



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### **VISTOS:**

*Expediente: 300605-2024-020651; El INFORME N° D471-2024-MPC/OGPP, fechado el 5 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en ejercicio de sus competencias y conforme al marco normativo aplicable, remite al Gerente Municipal el Plan de Trabajo para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – 2024, el PROVEÍDO N° D5405-2024-MPC/GM, fechado el 7 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, ha solicitado formalmente al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicha entidad la proyección del acto resolutivo de aprobación.*

### **CONSIDERANDOS:**

Que, las municipalidades, constituidas como órganos del Gobierno Local revestidos de personería jurídica de derecho público, gozan de una autonomía que se despliega en los ámbitos político, económico y administrativo en la gestión de los asuntos que les competen, conforme al mandato prescrito en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, texto normativo que erige a estos entes como garantes de un gobierno local independiente y eficiente. En armonía con dicho precepto, el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, consagra tal autonomía, delimitando su ejercicio a la ejecución de actos de gobierno, actos administrativos y de administración, todos ellos sometidos a la observancia estricta del ordenamiento jurídico vigente. Este marco normativo erige a las municipalidades en guardianas de un equilibrio que articula la soberanía local con la obediencia a la ley, otorgándoles potestad suficiente para desplegar sus funciones con responsabilidad y autodeterminación, y asegurando así la eficiencia en la prestación de servicios y la gestión pública en beneficio de la comunidad a la que sirven, preservando siempre los principios de legalidad y transparencia que son consustanciales a su actuación.

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la finalidad primordial de los gobiernos locales es erigirse como representantes legítimos del vecindario, velando por la promoción de una prestación adecuada y eficiente de los servicios públicos locales y fomentando un desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción. Dicho mandato, en consonancia con el Artículo VIII de la misma ley, impone a las municipalidades la observancia rigurosa de las Leyes Generales, Políticas y Planes Nacionales, de modo que se sujetan al corpus normativo que, en conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y el funcionamiento del aparato estatal. Esta sujeción se extiende, además, a las normas técnicas que rigen los servicios y bienes públicos, así como a los sistemas administrativos del Estado, los cuales poseen carácter vinculante y son de cumplimiento ineludible. Las competencias y funciones específicas asignadas a las entidades municipales deben, en consecuencia, ejecutarse en una armoniosa coordinación con las políticas y los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, integrando la particularidad local en un esquema mayor de gobernanza.

Que, por su parte, el Artículo IX sobre la Planeación Local determina que dicha planificación debe ser de carácter integral, permanente y participativo, enlazando el quehacer de las municipalidades con la voluntad y



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

las aspiraciones de sus vecinos. Este proceso de planeación es el escenario en el que se trazan y formalizan las políticas públicas de nivel local, atendiendo las competencias exclusivas y compartidas que la normativa confiere a las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación local se sustenta en principios rectores como la participación activa de la ciudadanía a través de sus representantes y organizaciones vecinales, la transparencia en la gestión, una administración moderna y comprometida con la rendición de cuentas, la inclusión social, la eficiencia y la eficacia administrativa, la equidad en la aplicación de políticas, la imparcialidad y la neutralidad en las decisiones, la subsidiariedad en la acción gubernamental, la coherencia con las políticas nacionales, la especialización de las funciones asignadas, la competitividad en la prestación de servicios y la integración de todos los actores hacia el bienestar común.

Que, el Artículo 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la Jurisdicción y Regímenes Especiales, establece la clasificación de las municipalidades de acuerdo con el ámbito de su jurisdicción, señalando que se distinguen de la siguiente manera: en función de su jurisdicción, 1) la municipalidad provincial, cuya autoridad se extiende sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado, y 2) la municipalidad distrital, cuyo ámbito de competencia abarca exclusivamente el territorio del distrito correspondiente. Esta disposición subraya la distribución de competencias en el marco territorial, consolidando el orden y la administración específica conforme a las particularidades locales de cada circunscripción.

Que, en virtud de la Ley N° 31433, que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la par con la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se detallan las atribuciones y responsabilidades que corresponden a los Concejos Municipales y los consejos regionales, fortaleciendo de este modo su rol de fiscalización y supervisión de la gestión pública. En este contexto, el Artículo 2 de la mencionada ley introduce el Artículo 119-A en la Ley 27972, cuyo texto reza: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES". Dichas audiencias se erigen como mecanismos de rendición de cuentas, con la finalidad de transparentar la gestión del gobierno local en sus aspectos presupuestales, así como en lo concerniente a los logros obtenidos y las dificultades que obstaculizaron el cumplimiento de los compromisos asumidos. Esta normativa exige que los gobiernos locales celebren un mínimo de dos audiencias públicas municipales al año, programadas en los meses de mayo y septiembre, orientadas a la evaluación de la ejecución presupuestal y al análisis prospectivo de la gestión institucional, con miras al cierre del año fiscal. Esta disposición refuerza la práctica de la rendición de cuentas como un principio rector del buen gobierno, permitiendo a la ciudadanía un entendimiento claro y detallado de la administración de los recursos y la efectividad de las acciones emprendidas por las autoridades locales.

Que, en virtud del **INFORME N° D471-2024-MPC/OGPP**, fechado el 5 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en ejercicio de sus competencias y conforme al marco normativo aplicable, remite al Gerente Municipal el Plan de Trabajo para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – 2024, con el propósito de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por las disposiciones legales que rigen la gestión pública y la transparencia en la administración municipal. En este sentido, dicho informe constituye la formalización del proceso de planificación de dicha actividad, la cual tiene como objetivo primordial garantizar la participación ciudadana activa, así como la rendición de cuentas clara y oportuna de los actos de gobierno local, de conformidad con los principios rectores de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y otras normas vinculantes que imponen a las autoridades locales la obligación de informar a la ciudadanía sobre la gestión de los recursos públicos. A continuación, el informe remite el Plan de Trabajo detallado que, para su debida validación y



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ejecución, debe ser aprobado y certificado tanto por la Gerencia Municipal como por la propia Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quienes deben revisar, verificar y garantizar que cada uno de los pasos delineados en el plan se ajusten a las exigencias legales, organizacionales y operativas que rigen el desarrollo de este tipo de procesos. El Plan de Trabajo, anexo al mencionado informe, se presenta como un documento integral, el cual desglosa con precisión los procedimientos y las fases de la audiencia, incluyendo la convocatoria, los plazos de ejecución, la metodología de presentación de los informes, así como las responsabilidades de los distintos actores involucrados, asegurando así la correcta implementación del evento y el cumplimiento cabal de los fines establecidos. En consecuencia, el informe y el plan de trabajo anexo, una vez aprobados y certificados, deberán ser ejecutados conforme a los lineamientos establecidos, en un marco de transparencia, eficacia y participación democrática, reafirmando el compromiso de la Municipalidad Provincial de Cutervo con la rendición de cuentas y la gestión pública responsable ante la comunidad.

Que, el **“Plan de Trabajo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – 2024”**, **fechado** en el marco de la planificación de la Municipalidad Provincial de Cutervo, constituye un instrumento administrativo de suma importancia, emanado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la comunidad y actores públicos. Se concibe este plan bajo el amparo de un marco normativo robusto, entrelazando múltiples leyes peruanas que aseguran la transparencia en la gestión pública y la responsabilidad gubernamental en la rendición de cuentas.

Que, las etapas y procedimientos que sostienen el proceso de la Audiencia Pública, alineándose con los preceptos de una administración moderna y participativa. En su justificación, se enfatiza el imperativo de reforzar los lazos entre la administración local y la ciudadanía, en aras de la legitimidad institucional y la prevención de prácticas de corrupción. El texto subraya la relevancia de este mecanismo como un puente de comunicación que permite a la población discernir el uso y destino de los recursos públicos.

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional es la unidad orgánica responsable de coordinar y supervisar cada fase de la audiencia, garantizando que las actividades se ejecuten conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Asimismo, se destaca la inclusión de actores relevantes, como la Alcaldía, el Concejo Municipal y la Gerencia Municipal, quienes asumen roles decisivos en la planificación, difusión y ejecución del evento, lo que fomenta la participación ciudadana activa y crítica.

Que, el plan establece una rigurosa organización de las etapas preparatorias, incluyendo la convocatoria, la inscripción de participantes, y la elaboración de un informe de rendición de cuentas complementado por un resumen ejecutivo. La normativa enfatiza la importancia de la claridad en la comunicación y la accesibilidad del lenguaje, factores indispensables para que la población comprenda de manera íntegra los logros, retos y compromisos de la gestión municipal.

Que, la fase de ejecución de la audiencia es un acto en que se materializa la exposición pública de la gestión, donde los funcionarios deben presentar informes con precisión y evitar tecnicismos excesivos que obstaculicen la comprensión del público. Este momento culmina con la intervención de los asistentes, permitiendo una retroalimentación directa que fortalece la relación entre el gobierno y la comunidad.

Que, el plan cierra con la etapa de post audiencia, que obliga a una autoevaluación institucional para identificar oportunidades de mejora en la ejecución de futuras rendiciones de cuentas. En esta línea, se persigue una evaluación interna que considere tanto el cumplimiento de las acciones preparatorias como la eficacia de



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

la ejecución, reflejando un compromiso continuo con la transparencia y la optimización del proceso de gobernanza. En suma, el documento refleja un esfuerzo concienzudo por institucionalizar la transparencia y fomentar una administración en la que la ciudadanía no solo sea receptora pasiva, sino un agente activo en la fiscalización de las actividades gubernamentales, fundamentando así un modelo de gestión más justo y participativo.

Que, en virtud del **PROVEÍDO N° D5405-2024-MPC/GM**, fechado el 7 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en el ejercicio de sus atribuciones y dentro del marco legal que regula la administración pública local, ha solicitado formalmente al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicha entidad la proyección del acto resolutivo correspondiente para la aprobación del Plan de Trabajo destinado al desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – 2024, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por las disposiciones legales nacionales y locales que rigen la gestión pública, así como las normativas que promueven la transparencia y la rendición de cuentas en la administración municipal. Este pedido, realizado en consonancia con los principios de legalidad y buena administración, busca asegurar que la planificación y ejecución de la referida Audiencia Pública se ajuste a los parámetros legales y operativos exigidos para estos procesos, garantizando así que el evento se lleve a cabo de manera eficaz, transparente y con la debida participación de la ciudadanía, de conformidad con las exigencias establecidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás disposiciones normativas vinculantes en la materia.

Que, las municipalidades, como entidades del Gobierno Local con personalidad jurídica de derecho público, poseen una autonomía que se extiende a los ámbitos político, económico y administrativo, lo que les permite gestionar los asuntos que les competen de manera independiente y eficiente. Este principio está enraizado en la Constitución Política del Perú, particularmente en el artículo 194, y se refuerza por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que su autonomía debe ejercerse dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente. Dicho marco normativo asegura que las municipalidades no solo gestionen los servicios locales, sino que lo hagan respetando las políticas nacionales y promoviendo un desarrollo integral, sostenible y armonioso. En este contexto, la Ley Orgánica de Municipalidades regula la planeación local, exigiendo la participación ciudadana activa, la transparencia y la rendición de cuentas como pilares fundamentales para una gestión pública eficiente y confiable. A través de instrumentos como el Plan de Trabajo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, las municipalidades, bajo la supervisión de unidades como la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional, buscan fortalecer los lazos con la comunidad, asegurando que la gestión local sea comprensible, accesible y evaluable por los ciudadanos, lo que fomenta una gobernanza más transparente y participativa.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS – 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**, conforme a los lineamientos establecidos en la normativa vigente, con el objetivo primordial de garantizar la transparencia y fomentar la participación de la ciudadanía en la gestión pública local. Dicha aprobación se encuentra sustentada en el **Expediente: 300605-2024-020651**, el cual ha sido debidamente evaluado y aprobado por los especialistas de las diferentes áreas correspondientes, quienes han emitido los informes técnicos y consideraciones pertinentes que respaldan el contenido y ejecución del plan,





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

consolidando toda la información en el **ANEXO 1**, de la presente resolución, que detalla cada una de las etapas y procedimientos que se llevarán a cabo en la ejecución de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Gerente Municipal y a la Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, la debida implementación de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – 2024, garantizando en todo momento que se cumpla con los principios de práctica democrática, transparencia y responsabilidad pública. Esta implementación deberá asegurar que todos los procedimientos sean realizados conforme a lo establecido en la normativa legal vigente, promoviendo la inclusión de los ciudadanos en el proceso de fiscalización de la gestión local. Además, se deberá garantizar que la organización de la audiencia sea eficiente, accesible y permita un flujo adecuado de información entre los funcionarios municipales y la población, fomentando un ambiente de confianza, donde la ciudadanía pueda expresar sus inquietudes y obtener respuestas claras y oportunas sobre la gestión municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria cumpla con notificar el presente acto resolutivo a los órganos involucrados en la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Trabajo, así como a las entidades pertinentes que puedan colaborar en la ejecución de este evento, como la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones. Esta coordinación tiene como finalidad la publicación de la resolución en el portal web institucional, asegurando así que la resolución y el Plan de Trabajo sean de conocimiento público y accesibles a toda la comunidad. Asimismo, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria debe velar por el cumplimiento de los plazos establecidos para la difusión de la convocatoria y la realización de la Audiencia Pública, permitiendo la mayor participación posible de los vecinos y garantizando que se cumpla con los requisitos de transparencia establecidos por la ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MOISES GONZALEZ CRUZ**  
Alcalde  
ALCALDÍA